

2.

RESOLUCIÓN 20230866

“Por medio de la cual se deroga la Resolución de Junta Directiva 0004 del 10 de agosto de 2021, se crea y regula el Comité de Ciberseguridad y Seguridad de la Información del Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA-”.

El Gerente General del Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA-, en uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por medio de delegación de la Junta Directiva según Resolución No. 0006 del 19 de mayo de 2023 con fundamento en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 y,

CONSIDERANDO

1. Que en el artículo 15 de la Constitución Política, consagra el derecho fundamental de las personas a conservar su intimidad personal y familiar, al buen nombre y a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellos en bancos de datos y en archivos de las Entidades públicas y privadas.
2. Que se expidió la Ley 1273 de 2009, Por medio del cual se modifica el Código Penal, se crea un nuevo bien jurídico tutelado denominado "De la protección de la información y de los datos" y se preservan integralmente los sistemas que utilicen las tecnologías de la información y las comunicaciones, entre otras disposiciones.
3. Que la Ley 1581 de 2012, “Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales”, incorporó los lineamientos necesarios para que los organismos públicos y privados identificaran los roles y la tipología de datos que son objeto de protección constitucional, así mismo, dispuso las condiciones por medio de las cuales se deben recolectar los datos personales que posteriormente serán vinculados con la administración de una base de datos.
4. Que la Ley 1712 de 2014, “Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”, reglamentada por el Decreto Único Reglamentario 1081 del 26 de mayo de 2015, estableció los procedimientos para el ejercicio y garantías para el registro de activos de información.
5. Que el Decreto 1008 del 14 de junio 2018, “Por el cual se establecen los lineamientos generales de la política de Gobierno Digital y se subroga el Capítulo 1 del título 9 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1078 de 2015, Decreto Único Reglamentario del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones”, establece en

el artículo 2.9.1.2.1, los componentes de la Política de Gobierno Digital.

6. Que mediante la Resolución de Junta Directiva 011 del 17 de julio de 2023, se aprobó y adoptó la Versión 3 de la Política de Seguridad de la Información y Ciberseguridad del Instituto para el Desarrollo de Antioquia-IDEA, requiriendo su constante revisión y actualización, lo cual sería competencia de análisis, por parte del Comité que el presente acto crea.

7. Que resulta imperativo para el Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA-, dar cumplimiento a las directrices emitidas por la Superintendencia Financiera de Colombia, relacionada con requerimientos mínimos para la Gestión de la Seguridad de la Información y la Ciberseguridad, así como para la Realización de Operaciones y el uso de computación en la nube.

8. Que el Sistema de Gestión de Ciberseguridad y Seguridad de la Información del Instituto para el Desarrollo de Antioquia, se basará en las normas técnicas a saber: ISO 27001 de 2022, ISO 27032 de 2020 e ISO 27005 de 2020.

9. Que a través de la Resolución de Junta Directiva No. 0006 del 19 de mayo de 2023, se otorgó facultades al Gerente General por el término de seis (6) meses para rediseñar el modelo de operación por procesos, modificar la estructura organizacional del Instituto, establecer las funciones de las dependencias, así como para suprimir, crear y/o modificar cargos, determinar la planta de personal y asignar las funciones respectivas, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias.

10. Que las referidas facultades comprenden la consagrada en el numeral 5 del artículo 13 de las funciones de la Junta Directiva establecidas en los Estatutos de la Entidad, relativa a “crear, modificar y suprimir comités que se requieran para garantizar el buen funcionamiento de la Entidad y la ejecución de las diferentes actividades que se deban cumplir en atención al objeto social”

11. Que a través de la Resolución de Gerencia No 0459 del 22 junio de 2023, se establece la nueva estructura organizacional, las funciones de las dependencias, el mapa de procesos y la planta de cargos, generándose cambios en las denominaciones de algunas dependencias y empleos de la Entidad, lo cual hace necesario modificar algunos aspectos relativos a la conformación de los comités de la Entidad.

12. Que actualmente el Comité de Seguridad de la Información y Ciberseguridad del Instituto para el Desarrollo de Antioquia se encuentra regulado en la Resolución de Junta Directiva 0004 del 10 de agosto de 2021, siendo necesario efectuar un ajuste en su integración, dada la modificación antes indicada en la Estructura Organizacional de la Entidad.

En concordancia con lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. CREACIÓN Y CONFORMACIÓN DEL COMITE DE CIBERSEGURIDAD Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN: Crear el Comité de Ciberseguridad y Seguridad de la Información del Instituto para el Desarrollo de Antioquia-IDEA, el cual estará integrado por:

1. El Gerente de TI y Operaciones
2. El Director(a) de Ciberseguridad y Seguridad de la Información
3. El Jefe de la Oficina de Planeación Estratégica
4. El Gerente de Riesgos, quien lo presidirá

PARÁGRAFO. Quien represente la Oficina de Control Interno, participará en el Comité con voz, pero sin voto. El Comité podrá invitar a cada sesión, con voz y sin voto, a aquellas personas que considere necesarias por la naturaleza de los temas a tratar.

ARTÍCULO SEGUNDO. OBJETO. El Comité de Ciberseguridad y Seguridad de la Información deberá orientar y dar lineamientos que lleven a la correcta aplicación de las políticas impartidas, gestión de los riesgos y cumplimiento regulatorio en materia de ciberseguridad, seguridad de la información y protección de datos personales, asegurando la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información en el Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA.

ARTÍCULO TERCERO. FUNCIONES GENERALES. El Comité de Ciberseguridad y Seguridad de la Información del Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA-, tendrá las siguientes funciones generales:

1. Aprobar el Sistema de Gestión de Ciberseguridad y Seguridad de la Información y todos los procedimientos, guías y manuales que este contenga.
2. Aprobar el modelo de Gestión de Protección de Datos personales y todos los procedimientos, guías y manuales que este contenga.
3. Revisar por lo menos una (1) vez al año las políticas de ciberseguridad y seguridad de la información.
4. Recomendar a la Junta Directiva la aprobación de las políticas de ciberseguridad y seguridad de la Información.
5. Revisar y aprobar por lo menos una (1) vez al año las políticas adicionales que sean requeridas para el cumplimiento regulatorio en temas de ciberseguridad, seguridad de la información y protección de datos
6. Analizar y aprobar el desarrollo de iniciativas que permitan mantener la seguridad de la información, la ciberseguridad y la protección de datos personales.
7. Analizar por lo menos una (1) vez al año las funciones de las instancias y cargos relacionados con

- ciberseguridad, seguridad de la información y protección de datos personales y recomendar modificaciones.
8. Revisar y aprobar los informes de gestión en ciberseguridad, seguridad de la información y protección de datos personales.
 9. Entregar lineamientos que apoyen el cumplimiento regulatorio y que optimicen la madurez de los sistemas de ciberseguridad, seguridad de la información y protección de datos personales.
 10. Evaluar y aprobar planes para mitigar y eliminar riesgos.
 11. Aprobar las excepciones a las políticas establecidas para los temas de ciberseguridad, seguridad de la información y protección de datos personales.
 12. Asegurar la implementación de los modelos de ciberseguridad, seguridad de la Información y protección de datos personales.
 13. Revisar los diagnósticos del estado de ciberseguridad, seguridad de la información y protección de datos personales y hacer énfasis en el cumplimiento regulatorio de los temas mencionados.
 14. Promover la difusión y sensibilización de la ciberseguridad, seguridad de la Información y protección de datos personales dentro del Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA-.
 15. Verificar el cumplimiento de las políticas de ciberseguridad, seguridad de la información y protección de datos personales dentro del Instituto.
 16. Las demás funciones inherentes a la naturaleza del Comité.

ARTÍCULO CUARTO. SECRETARÍA TÉCNICA. La Secretaría Técnica del Comité será realizada por el Director de Ciberseguridad y Seguridad de la Información.

ARTÍCULO QUINTO. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA. Las funciones de la Secretaría Técnica serán las siguientes:

1. Elaborar y formalizar las actas de las reuniones del Comité.
2. Agendar oportunamente a los miembros del Comité.
3. Convocar periódicamente a reuniones ordinarias.
4. Convocar a reuniones extraordinarias cuando a juicio de un integrante del Comité se requiera.
5. Presentar los informes que requiera el Comité.
6. Hacer seguimiento al cumplimiento de los compromisos y tareas que se establezcan en las reuniones.
7. Las demás que le sean asignadas por el Comité.

ARTÍCULO SEXTO. REUNIONES. El Comité de Ciberseguridad y Seguridad de la Información deberá reunirse como mínimo una (1) vez cada dos (2) meses. Podrá sesionar con la presencia de la mayoría simple de sus

miembros y tomar decisiones con la mayoría simple de los asistentes con voz y voto. Las reuniones pueden realizarse de manera presencial o virtual acorde a la disponibilidad de sus miembros.

ARTÍCULO SÉPTIMO. VOTACIONES. En aquellos casos donde las votaciones lleven a empate, sin poder llegar a algún acuerdo que defina la decisión, el voto de calidad o voto de desempate estará a cargo del Gerente de Riesgos quien es la persona responsable de la debida gestión de riesgos en la organización y que funge como Oficial de Cumplimiento ante la Superintendencia Financiera de Colombia.

ARTÍCULO OCTAVO. SESIONES EXTRAORDINARIAS. Los miembros que conforman el Comité podrán ser citados a participar de sesiones extraordinarias de trabajo cuando sea necesario, de acuerdo con temas de riesgos, incidentes o afectación de la continuidad del negocio.

ARTÍCULO NOVENO. VIGENCIAS Y DEROGATORIAS. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga la Resolución No 0004 del 10 de agosto de 2021.

Dada en Medellín, a los **16-11-2023**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



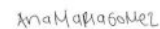
JULIÁN SANTIAGO VÁSQUEZ ROLDÁN
GERENTE GENERAL



Proyectó: LINA MARCELA ISAZA MARIN
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
DIRECCIÓN JURIDICA



Revisó: ALEXANDER CLAVIJO RAMIREZ
DIRECTOR TÉCNICO
DIRECCION DE CIBERSEGURIDAD Y SEGURIDAD DE LA INFORMACION



Revisó: ANA MARIA GOMEZ CARDONA
GERENTE
GERENCIA DE RIESGOS



Revisó: LINA MARIA RAMIREZ MURIEL
SECRETARIO GENERAL DE ENTIDAD DESCENTRALIZADA
SECRETARÍA GENERAL

Aprobó: LINA MARIA RAMIREZ MURIEL
SECRETARIO GENERAL DE ENTIDAD DESCENTRALIZADA
SECRETARÍA GENERAL



SC1599-1

